



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7781875
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719649574 MORA MUÑOZ CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/12/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Nº TRAMITE: 83608-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



08/11/17 2.1.1

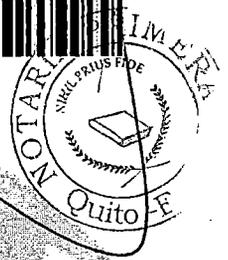
18/10/2017 4.23 PM



Factura: 001-004-000048944



20171701001P05402

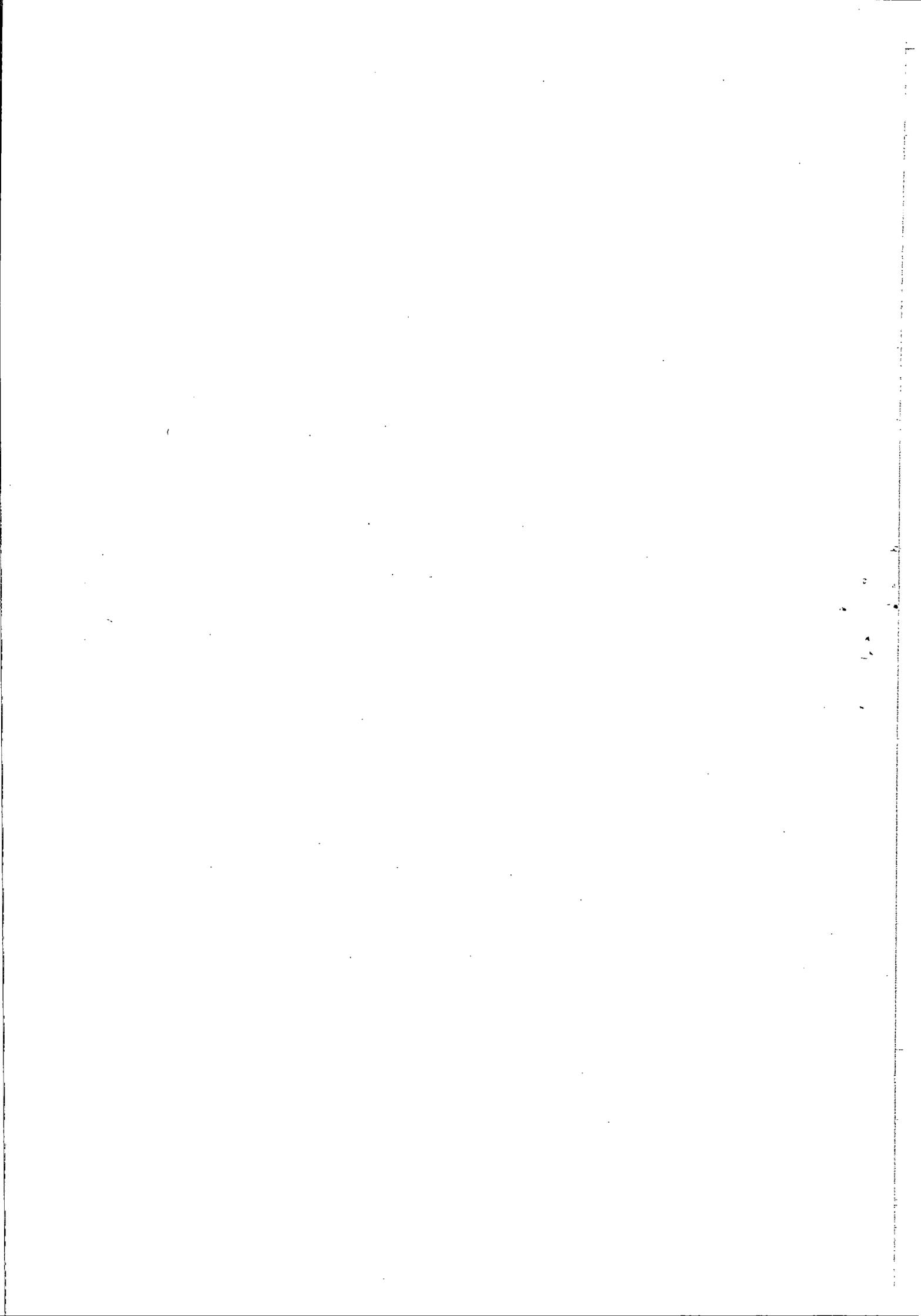


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701001P05402					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SERRANO DIAZ MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704620226	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FORERO FONSECA LUIS GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719401075	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01 P05402



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A.**

OTORGADA POR:

**MARÍA CRISTINA SERRANO DÍAZ
Y FORERO FONSECA LUIS GERMAN**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

iiii AC iiii

ESCRITURA NÚMERO.- P05402-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, comparecen, la señora **MARÍA CRISTINA SERRANO DÍAZ**, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la Av. Amazonas y Alemania esquina, edificio Skorprios, sexto piso, correo electrónico: mserrano@memorialinternational.com, teléfono 225-3890, por sus propios y personales derechos; el señor **FORERO FONSECA**

LUIS GERMAN, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en la Av. Amazonas esq. N33-21 S1 304 Alemania, correo electrónico: german.forero@prevemed.co., teléfono 22447131, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, la primera y colombiano el segundo; mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, las misma que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo

ténor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: la señora **MARÍA CRISTINA SERRANO DÍAZ**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la Av. Amazonas y Alemania esquina, edificio Skorprios, sexto piso, correo electrónico: mserrano@memorialinternational.com, teléfono 225-3890, por sus propios y personales derechos; y, el señor **FORERO FONSECA LUIS GERMAN**, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en ésta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en la Av. Amazonas esq. N33-21 S1 304 Alemania, correo electrónico: german.forero@prevemed.co, teléfonos 22447131 y 0057 314 358 53034, quien también comparece por sus propios y personales



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



derechos.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.** comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla, a fin de constituir como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad anónima que se denominará **INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A.** la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.** En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y denominación:** La compañía se denominará "INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A."; y, es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias conexas.- **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio:** INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A., tiene su domicilio principal en la Av. Amazonas esq. N33-21 S1 304 Alemania, en la Av. Amazonas esq. N33-21 S1 304 Alemania, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer además, sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General y aprobación de las autoridades competentes.- **ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de **cincuenta (50) años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el pertinente

Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- Objeto:** La compañía se dedicará a actividades de promoción, comercialización y prestación en forma directa o indirecta de todo tipo de servicios. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: a) Tomar parte en otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualesquiera especie, adquirirlas, incorporarlas o fusionarse con ellas; b) Adquirir, conservar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles o darlos en administración y/o arriendo; c) Verificar toda clase de operaciones con entidades nacionales o extranjeras; d) Participar en subastas, remates, concursos y licitaciones; e) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía de bienes sociales en operaciones comerciales y de crédito con entidades bancarias y financieras, nacionales o internacionales; f) Ejecutar, celebrar y desarrollar toda clase de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para un cabal y perfecto desarrollo del objeto social, de manera que éste se realice conforme al presente estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES (800)** acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de **UN DOLAR (USD 1)** cada una, suscrito y pagado de la siguiente manera:

Accionista	Capital suscrito y	Acciones
Porcentaje	Pagado	
MARÍA CRISTINA SERRANO DÍAZ 60%	US\$ 480	480
FORERO FONSECA LUIS GERMAN 40%	US\$ 320	320
TOTAL	US\$ 800	800
100%		



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los accionistas es inversión nacional.- Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrá este derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte. **ARTICULO OCTAVO.- Certificados Provisionales:** Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional. **ARTICULO NOVENO.- Certificado de Preferencia:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de

preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital.

ARTICULO DÉCIMO.- Extravío o destrucción del título: En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido. **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,**

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Derecho de información: Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores y comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General. Tendrán, además, el derecho establecido en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que cumplan con los requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones que plantea. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO- Responsabilidad de los accionistas: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Pago de la suscripción:**

Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá por los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Gobierno, Administración y Representación:

INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A. será gobernada por la Junta General de Accionistas legalmente constituida y será administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A.**

CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

Órgano supremo: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

Clases de Juntas Generales: La Junta General será ordinaria o extraordinaria. La **ORDINARIA** se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales b) y d) del Artículo veintitrés de este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando

fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.- **ARTÍCULO DECIMO**

OCTAVO.- Convocatorias: Las convocatorias para la realización de Junta General las efectuará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En caso de urgencia podrá también convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Verificación del quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**

Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por una tercera persona extraña a la compañía, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía, o por poder general o especial otorgado ante Notario Público competente. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas originales, conjuntamente con la copia clara de su documento de identidad o pasaporte de ser el caso. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores, el comisario y el auditor externo (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán representar a los accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección de las Juntas

Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General:

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, si en este, no se confiere esta facultad a otro organismo; acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes



de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo trigésimo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y/o específicos; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y; ñ)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:**

Las resoluciones de Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas: De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CAPITULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Del**

Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta

General de Accionistas, por un período de TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen según

la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Del

Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y a las que se establecen en los presentes estatutos.- c) Otorgar poderes, pero para la concesión de poderes generales y especiales o para la designación de factores, precisará de la autorización previa de la Junta General de Accionistas.- d) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- e) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes, de sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma.- f) Suscribir solicitudes, requerimientos, autorizaciones, certificaciones y en general toda clase de documentos de orden privado, dirigidos para las Instituciones y dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía.- h) Vender, hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa aprobación de la Junta General.- i) Aceptar garantías reales en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales.- j) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera la Junta.- k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias.- l) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- m) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A.**; n) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas, de expedientes de Junta General, el libro talonario de acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley.- ñ) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los estados financieros relativos al período y su informe sobre las

operaciones y resultados obtenidos; informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades.- o) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

Designación de primeros administradores: Los accionistas de manera unánime designan la señora MARÍA CRISTINA SERRANO DÍAZ como Gerente General de la compañía y al señor FORERO FONSECA LUIS GERMAN como Presidente de la compañía.

CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Comisarios: La Junta

General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos previa aprobación de la Junta General de Accionistas. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO:**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

TRIGESIMO.- Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Fondos de**

reserva legal: De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10 %) para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar al

mínimo señalado por la Ley.- **CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- De la**

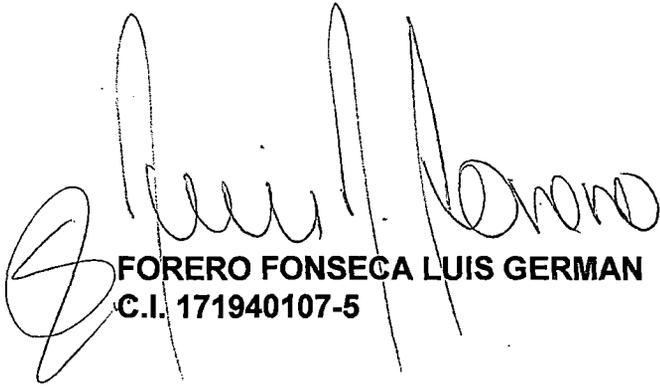


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



disolución y liquidación: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía, quien queda estatutariamente autorizado para proceder directamente a la venta de los bienes de la compañía sin necesidad de autorización de junta general u otro requisito.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan a la abogada Sandy Elizabeth Pérez Zambrano con matricula profesional número 17-2013-588 del Foro de Abogados, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la presente sociedad para que convoque a la primera Junta General de Accionistas y también para que obtenga la patente municipal.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el la abogada Sandy Elizabeth Pérez Zambrano con matricula profesional número 17-2013-588 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**

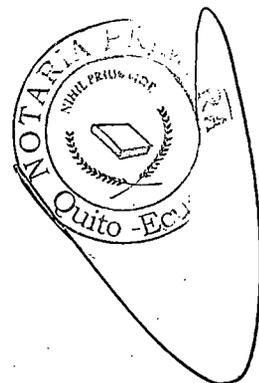
MARÍA CRISTINA SERRANO DÍAZ
C.C. 170462022-6


FORERO FONSECA LUIS GERMAN
C.I. 171940107-5

el titular
Juan Manuel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7776550
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002331914 SALVADOR CADENA JUAN CARLOS
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

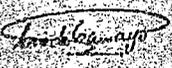
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

28/08/2017 3.05 PM

INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: MAGIS/ADMINISTRACION
 V105312212
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SERRANO OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ ROSARIO AVELINA
 LUGAR Y FECHA DE EXISTENCIA: QUITO
 2012-09-22
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-09-22

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO
 170462022-6
 CIUDADANIA: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SERRANO DIAZ MARIA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-09-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 JAI ME ANTONIO
 TAKAYO MARTINEZ

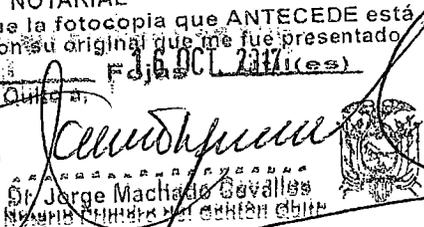


CERTIFICADO DE VOTACION
 041
 041-131
 1704620228
 SERRANO DIAZ MARIA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTON
 CUMBAYA
 PARROQUIA

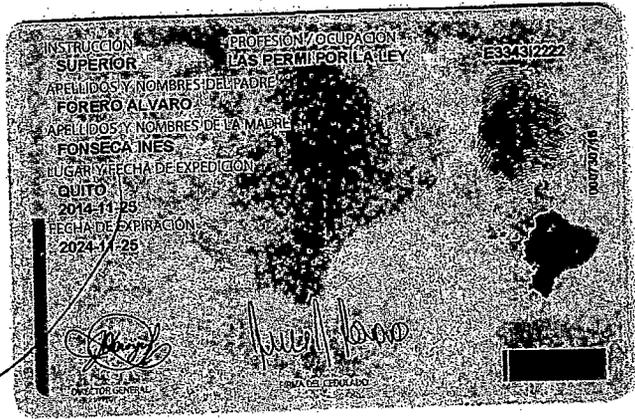
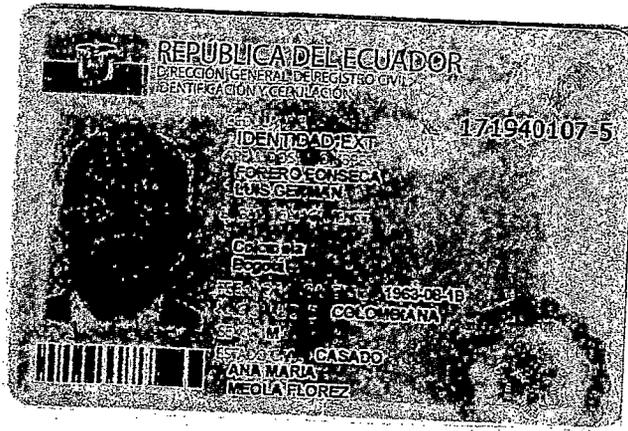


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, a los 16 de OCT de 2017 (es)


 Dr. Jorge Machado Cevallos
 NOTARIO PRIMERA DE QUITO





[Handwritten signature]

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas cuatro (es)



[Handwritten signature]
16 OCT 2017
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en Quito

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704620226

Nombres del ciudadano: SERRANO DIAZ MARIA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR. ADMINIS. EMPRES.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMAYO MARTINEZ JAIME ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 1996

Nombres del padre: SERRANO OSWALDO

Nombres de la madre: DIAZ ROSARIO AVELINA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 171-061-76498

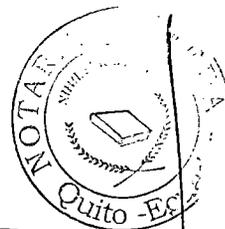


171-061-76498

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719401075

Nombres del ciudadano: FORERO FONSECA LUIS GERMAN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI:POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEOLA FLOREZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

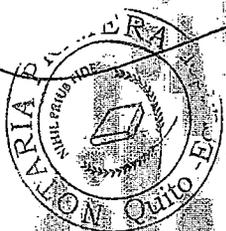
Nombres del padre: FORERO ALVARO

Nombres de la madre: FONSECA INES

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-061-76547



175-061-76547

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-004-000048945



20171701001002235

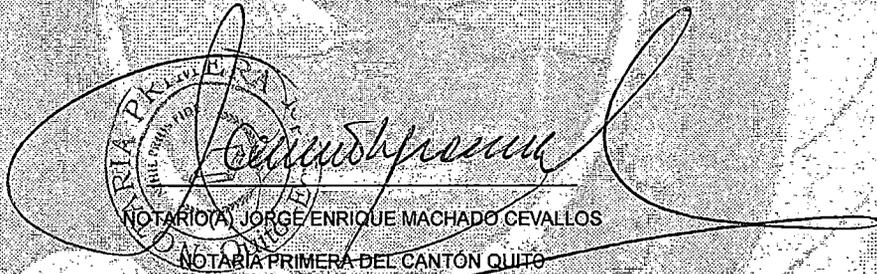
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001002235

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	16 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SERRANO DIAZ MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704620226
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


 NOTARÍA JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 66590



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51154
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4822
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /16/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERNACIONAL DE ASISTENCIAS IDASIST S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 456-76 Y GASPAR DE VILLAROEI



